



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. [limitada]
22 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 11ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 12 del programa

Detección e identificación de organismos vivos modificados

Grupo de Trabajo II

Detección e identificación de organismos vivos modificados

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando sus decisiones [CP-10/7](#) y [CP-10/11](#) de 10 de diciembre de 2022 y la necesidad de contar con actividades de creación de capacidad sobre nuevas técnicas de detección [y sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados no autorizados],

Recordando también sus decisiones CP-10/3 y CP-10/4 de 19 de diciembre de 2022, y en particular las metas A.6 a A.8 del Plan de Aplicación y las metas A.6 a A.8 y actividades relacionadas de creación de capacidad del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹,

Reiterando la importancia que reviste para el Protocolo de Cartagena el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados, así como su pertinencia y aplicabilidad a otros campos,

Reconociendo que la detección e identificación de organismos vivos modificados de reciente creación [y no autorizados] puede plantear dificultades, en particular para los países en desarrollo,

[Reconociendo también la escasa información disponible sobre el uso de nuevas técnicas de detección e identificación de organismos vivos modificados y la limitada experiencia en la detección e identificación de organismos vivos modificados de reciente creación [y no autorizados]],

Reconociendo asimismo los avances en materia de nuevas técnicas de detección e identificación de organismos vivos modificados, como la reacción en cadena de la polimerasa digital y la secuenciación de nueva generación,

¹Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

Reconociendo con preocupación el alto costo que supone para algunas Partes que son países en desarrollo la infraestructura de laboratorio y los consumibles necesarios para esas nuevas técnicas, así como su falta de acceso a reactivos,

Confirmando que el Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología núm. 05) sigue siendo pertinente y útil para la detección e identificación de organismos vivos modificados,

Reconociendo la utilidad de la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados para facilitar el intercambio de experiencias, compartir información y generar conocimientos especializados,

1. *Invita a las Partes, a otros Gobiernos, a los participantes en la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados, a los desarrolladores y a otras organizaciones pertinentes a proporcionar a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica² publicaciones y materiales técnicos de referencia relacionados con las nuevas técnicas cuantitativas de reacción en cadena de la polimerasa, reacción en cadena de la polimerasa digital, secuenciación de nueva generación y técnicas de amplificación isotérmica, con el fin de complementar y actualizar futuras ediciones del Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;*

2. *Invita a las Partes a compartir a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sus experiencias con nuevas técnicas de detección, como las destinadas a la detección de organismos vivos modificados de reciente creación [y no autorizados], incluidos los que contienen eventos apilados, [y experiencias en la elaboración de materiales de referencia certificados];*

[3. *Invita a las Partes, a otros Gobiernos y a organizaciones pertinentes a compartir y facilitar materiales de capacitación y publicaciones de referencia a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;*]

4. *Alienta a las Partes a establecer asociaciones y redes regionales de laboratorios para apoyar actividades en el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados, y a promover la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos;*

5. *Insta a las Partes, e invita a otros Gobiernos y a organizaciones internacionales, a que proporcionen recursos financieros a los laboratorios, sobre todo a los de países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, a fin de fortalecer la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados, la creación de redes regionales de laboratorios, las actividades de creación de capacidad y la elaboración o adquisición de materiales de referencia certificados;*

6. *Recomienda a la Conferencia de las Partes que, cuando adopte su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial referida al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a ayudar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios proporcionándoles acceso rápido a los medios de aplicación en la escala necesaria para cubrir el alcance y la rapidez de la asistencia requerida, incluido para fortalecer la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados, establecer redes regionales de laboratorios, realizar actividades de creación de capacidad y elaborar o adquirir materiales de referencia certificados, e insta a las Partes a que presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial propuestas apropiadas en ese contexto a fin de concretar el apoyo a esas actividades;*

²Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[7. *Alienta* a los desarrolladores de tecnología a compartir métodos de detección e identificación de organismos vivos modificados de reciente creación, en forma transparente y a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;]

8. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga recopilando publicaciones y materiales de recursos técnicos en diferentes idiomas y los publique en el portal del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología dedicado al muestreo, la detección y la identificación de organismos vivos modificados;

b) Prepare una recopilación de publicaciones y materiales técnicos de referencia presentados en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 1, para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena la examine en su 12ª reunión;

c) Colabore con organizaciones pertinentes y preste apoyo a las Partes en materia de creación de capacidad en el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluida formación práctica del personal de laboratorio tanto en métodos analíticos tradicionales como en nuevas técnicas de detección;

d) Difunda el portal de muestreo, detección e identificación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología [y estudie la posibilidad de establecer vínculos y referencias cruzadas entre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y bases de datos pertinentes de la industria.]
